



Radicado: D 2024070001430

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Mediante Oficio del 05 de marzo de 2024, en el cual se comunica a la Secretaría de Educación de Antioquia, el Decreto municipal N° 24 del 05 de marzo de 2024, por medio del cual se realiza los traslados entre la docente CLAUDIA MARIA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43701127 y el docente HECTOR HERNANDO ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71003747, traslado por interés común, y suscrito por el alcalde municipal del municipio de San Rafael.

Una vez revisada la solicitud, las Directivas de la Secretaría de Educación avalan el traslado.

En tal caso por permuta, es procedente los traslados de:

CLAUDIA MARIA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° **43701127**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, sede C. E. R. EL SILENCIO, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12137, en reemplazo de **HECTOR HERNANDO ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71003747**, quien pasa a otra sede.

HECTOR HERNANDO ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° **71003747**, Licenciado en Educación Campesina y Rural, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. EL ARENAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12077, en reemplazo de **CLAUDIA MARIA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43701127**, quien pasa a otra sede.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA MARIA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43701127**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, sede C. E. R. EL SILENCIO, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12137, en reemplazo de **HECTOR HERNANDO ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71003747**, quien pasa a otra sede; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **HECTOR HERNANDO ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71003747**, Licenciado en Educación Campesina y Rural, vinculado en Propiedad,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

grado de escalafón 2B, regido por el estatuto 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. EL ARENAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12077, en reemplazo de **CLAUDIA MARIA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43701127**, quien pasa a otra sede; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


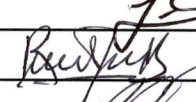

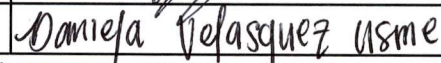
ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18/05/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		18/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-3-24
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme. Auxiliar Administrativa		11-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

180324 .